



## Normativa académica de los estudios de doctorado Universitat Politècnica de Catalunya

Texto consolidado

[Acuerdo núm. CG/2019/05/19](#) del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la normativa académica de los estudios de doctorado.

- Documento con el informe favorable de la Comisión de Investigación de 26/09/2019

[Acuerdo nº 37/2018](#) del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la normativa académica de los estudios de doctorado.

- Documento con el informe favorable de la Comisión de Investigación de 24/10/2018

[Acuerdo nº 21/2018](#) del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la normativa académica de los estudios de doctorado.

- Documento con el informe favorable de la Comisión de Investigación de 02/02/2018

[Acuerdo nº 117/2017](#) del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los cambios de la normativa de doctorado.

- Documento con el informe favorable de la Comisión de Investigación de 06/07/2017

[Acuerdo nº 130/2016](#) del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la normativa académica de los estudios de doctorado.

- Documento con el informe favorable de la Comisión de Investigación de 01/07/2016

Vicerrectorado de Investigación  
Barcelona, 13/07/2017



## Sumario

0. Preámbulo -----	3
1. Objeto -----	4
2. Ámbito de aplicación -----	4
3. Los estudios de doctorado -----	4
4. Acceso -----	6
5. Admisión -----	7
6. Matrícula -----	8
7. Dirección y supervisión -----	9
8. Seguimiento -----	11
9. Evaluación -----	12
10. Tesis doctoral -----	13
11. Autorización para el depósito de la tesis -----	16
12. Depósito -----	17
13. Admisión a trámite de defensa y nombramiento del tribunal -----	18
14. Actuación del tribunal -----	19
15. Defensa pública de la tesis -----	20
16. El título de doctor o doctora -----	22
17. Premios extraordinarios de doctorado -----	24
18. Programas conjuntos, convenios y cotutelas -----	24
19. Régimen de recursos -----	27
20. Disposición adicional: organización académica y nuevos programas de doctorado 27	
21. Disposición transitoria 1 -----	27
22. Disposición derogatoria 2 -----	27
23. Disposición final 1: habilitación para el desarrollo normativo -----	27
24. Disposición final 2: entrada en vigor -----	28

# **Normativa académica de los estudios de doctorado**

## **0. Preámbulo**

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, define la estructura de las enseñanzas universitarias en tres ciclos (grado, máster y doctorado) y determina que los estudios de doctorado conducen al título de doctor, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asimismo, dispone que el doctorado debe organizarse con arreglo a los estatutos de cada universidad y a los criterios que disponga el Gobierno para la obtención del título.

El Real Decreto 1393/2007 establece la regulación básica respecto a la estructura de los estudios universitarios totalmente adaptada al espacio europeo de educación superior (EEES). Esta norma regula también el posterior proceso de verificación y acreditación de los estudios. El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, deroga el título V del RD 1393/2007 y regula específicamente los estudios de doctorado. Este decreto reconoce plenamente la existencia de escuelas de doctorado en las universidades y establece una regulación plena del doctorado, desde el contenido de las memorias de verificación hasta la organización en programas, la regulación propia del acceso, el seguimiento y la evaluación, la defensa de la tesis, etc. También prevé la extinción de los programas regulados por los anteriores reales decretos 185/1985, 778/1999, 56/2005 y 1393/2007. Así pues, desde el curso 2017-2018 los programas de doctorado únicamente están regulados por el RD 99/2011.

Con respecto a los Estatutos de la UPC, el artículo 34 regula la Escuela de Doctorado y la define como una unidad académica, con las funciones que le son propias y que se detallan en su reglamento de organización y funcionamiento. Adicionalmente, la Escuela de Doctorado ha aprobado un reglamento de régimen interno propio, que regula aspectos como las funciones de las comisiones académicas de los programas y los derechos y deberes de los directores y directoras de tesis y de los doctorandos y doctorandas.

La presente normativa, además de incorporar las novedades apuntadas y adaptar los procedimientos a la estructura de la Escuela de Doctorado, incluye las directrices de la Dirección General de Universidades aprobadas por la Junta del Consejo Interuniversitario de Cataluña y otras normativas vigentes, de conformidad con la siguiente regulación.

## 1. Objeto

El doctorado es el tercer ciclo de los estudios universitarios oficiales y conduce a la adquisición de las competencias y las habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad.

El título de doctor o doctora constituye el máximo grado académico y se obtiene como resultado de la elaboración y defensa de una tesis doctoral ante un tribunal, cuyos miembros, a su vez, poseen el título de doctor o doctora.

La presente normativa tiene por objeto regular las disposiciones académicas de los estudios de doctorado.

## 2. Ámbito de aplicación

El conjunto de normas definidas en este documento es aplicable a las enseñanzas de doctorado implantadas en la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC) y está verificado conforme a la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales establecida por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

## 3. Los estudios de doctorado

### 3.1 Organización de los estudios

La formación doctoral incluye fundamentalmente el desarrollo de la tesis doctoral y, por lo tanto, su actividad esencial es investigadora, junto con actividades de formación específica y transversal, que puede estar estructurada en créditos (ECTS) o no. La Escuela de Doctorado puede organizar, coordinar y certificar actividades formativas transversales dirigidas a uno o varios programas de doctorado.

Los estudios de doctorado se organizan en programas. El programa de doctorado es un conjunto organizado de actividades que conducen a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de doctor o doctora.

El programa tiene por objeto el desarrollo de los diferentes aspectos formativos del doctorado y debe establecer los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.

Los estudios de doctorado finalizan una vez ha sido defendida la tesis doctoral, que debe incorporar resultados originales de investigación.

### 3.2 Duración

La duración de los estudios de doctorado a tiempo completo es de un máximo de tres años, a contar desde la admisión del doctorando o doctoranda al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. La comisión académica del programa de doctorado puede autorizar la realización de los estudios de doctorado a tiempo

parcial. En ese caso, los estudios tendrán una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. A efectos del cómputo de esos plazos, se considerará que el momento de admisión es la primera matrícula de tutoría y el de presentación, el momento en que la Escuela de Doctorado ha formalizado el depósito de la tesis doctoral.

La duración mínima del doctorado es de dos años, a contar desde la admisión del doctorando o doctoranda al programa hasta el depósito de la tesis doctoral para los doctorandos y doctorandas a tiempo completo, y de cuatro años para los doctorandos y doctorandas a tiempo parcial.

Se podrá solicitar la exención de ese plazo a la comisión académica del programa de doctorado, con la autorización del director o directora y del tutor académico o tutora académica de la tesis, siempre que concurren motivos justificados.

A efectos del cómputo de los periodos anteriores, no se tendrán en consideración las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente. El estudiante que se encuentre en cualquiera de las situaciones especificadas deberá comunicarlo a la comisión académica del programa de doctorado, que informará, en su caso, a la Escuela de Doctorado.

El doctorando o doctoranda podrá solicitar la baja temporal del programa para un periodo máximo de un año, ampliable hasta un año más. La solicitud, justificada, se dirigirá a la comisión académica del programa de doctorado, que resolverá la concesión de la baja temporal solicitada. Cada programa deberá establecer las condiciones de readmisión al doctorado.

### **3.3 Prórroga de los estudios**

En el caso de los estudios a tiempo completo, si una vez transcurrido el plazo de tres años no se ha presentado la solicitud de depósito de la tesis doctoral, la comisión académica del programa podrá autorizar la prórroga de dicho plazo por un año más y, excepcionalmente, podrá ampliarla a otro año adicional, en las condiciones establecidas en el correspondiente programa de doctorado.

En el caso de los estudios a tiempo parcial, la prórroga se podrá autorizar por dos años más y, excepcionalmente, se podrá ampliar a otro año adicional.

### **3.4 Efectos del agotamiento del plazo máximo para finalizar los estudios de doctorado**

Los doctorandos y doctorandas que agoten el plazo máximo establecido para finalizar los estudios de doctorado, según su régimen de dedicación, y, en su caso, el de las prórrogas que hayan sido autorizadas, causarán baja del programa de doctorado.

La baja del programa implicará que el doctorando o doctoranda no podrá seguir el programa y el cierre de su expediente académico.

Sin embargo, el doctorando o doctoranda podrá solicitar el acceso y la admisión a otro programa de doctorado de la UPC. El acceso y la admisión al mismo programa



de doctorado podrán solicitarse una vez transcurrido un mínimo de dos años a contar desde la fecha en que causó baja. En ambos casos, deberá presentarse un nuevo plan de investigación.

#### 4. Acceso

Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de grado, o equivalente, y de máster universitario.

Asimismo, podrán acceder los que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del espacio europeo de educación superior, que habilite para el acceso a un máster, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que como mínimo 60 deberán ser de nivel de máster.

Corresponderá a las comisiones académicas de los programas de doctorado determinar si el expediente académico de las personas que estén en posesión de un título oficial español de licenciado o licenciada, ingeniero o ingeniera o arquitecto o arquitecta cumple los requisitos de acceso previstos en este apartado.

b) Estar en posesión de un título oficial español de graduado o graduada cuya duración, de conformidad con las normas de derecho comunitario, sea como mínimo de 300 créditos ECTS. Estos titulados o tituladas deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación referidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, a menos que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación equivalentes en cuanto a valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de máster.

c) En el caso de los titulados y tituladas universitarios que hayan obtenido previamente una plaza en formación en la prueba de acceso correspondiente a plazas de formación sanitaria especializada, haber superado con evaluación positiva de, como mínimo, dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en ciencias de la salud.

d) Estar en posesión de un título obtenido con arreglo a sistemas educativos extranjeros, sin que sea precisa su homologación, con la comprobación previa de la universidad de que dicho título acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado. Dicha admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posea la persona interesada ni su reconocimiento a ningún otro efecto que no sea el acceso a enseñanzas de doctorado.

e) Estar en posesión de otro título español de doctor o doctora obtenido de

conformidad con ordenaciones universitarias anteriores.

f) Tener el título de licenciatura, de arquitectura o de ingeniería y haber obtenido el diploma de estudios avanzados, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o haber conseguido la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.

g) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia con el nivel 3 del Marco español de calificaciones para la educación superior (MECES), de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

## 5. Admisión

### 5.1 Admisión y selección

La comisión académica del programa de doctorado puede establecer requisitos y criterios para la selección y la admisión de los estudiantes, que en todo caso deberán constar en la memoria de verificación del programa de doctorado.

Los sistemas y los procedimientos de admisión de cada programa de doctorado deberán incluir la reserva de un 5 % adicional de las plazas de admisión disponibles para personas con una discapacidad acreditada. En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad, el programa también procurará los adecuados servicios de apoyo y asesoramiento, y se evaluará, en su caso, la necesidad de posibles adaptaciones.

La comisión académica del programa de doctorado deberá garantizar la existencia de un compromiso de dirección para cada candidato o candidata a fin de conceder su admisión.

### 5.2 Admisión por cambio de programa

El doctorando o doctoranda podrá solicitar un cambio de programa de doctorado, que implicará una nueva admisión. La nueva admisión al programa de doctorado corresponderá a la comisión académica del programa y estará condicionada a la superación de los complementos de formación, en su caso. El coordinador o coordinadora del programa de origen firmará la aceptación de cambio de programa de doctorado y, en su caso, aceptará el traslado o la anulación del plan de investigación del doctorando o doctoranda.

En caso de que sea aceptado por la comisión académica del programa de doctorado de destino, el coordinador o coordinadora del programa de doctorado de destino incorporará el reconocimiento total o parcial del expediente.

El doctorando o doctoranda deberá firmar de nuevo el documento de actividades y el plan de investigación, en caso de que este último no haya sido reconocido, y el documento de compromiso especificado en el apartado 7.4 de la presente normativa.

La comisión académica del programa podrá eximir este tipo de acceso del periodo mínimo de duración de los estudios establecido en el apartado 3.2 de esta normativa.

Este procedimiento de cambio de programa se aplicará también a los doctorandos y doctorandas procedentes de ordenaciones anteriores que soliciten un cambio a los estudios de doctorado regulados por la presente normativa.

### **5.3 Complementos de formación**

El proceso de admisión a los programas de doctorado podrá incluir la exigencia de superar complementos de formación específicos, en función de la formación previa del estudiante, que se configurarán a partir de actividades de posgrado oficial ya programadas por la Universidad.

Dichos complementos de formación específica tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de doctorado y su realización no computará respecto al límite establecido en el artículo 3.2 de la presente normativa.

La matrícula de tutela académica (dirección y tutoría de tesis) estará condicionada a la superación de los complementos de formación, en su caso.

El diseño de los complementos de formación constará en la memoria de verificación del programa de doctorado.

### **5.4 Formalización de la admisión y asignación de tutor o tutora**

El candidato o candidata que desee acceder a un programa de doctorado deberá solicitar su admisión a la comisión académica del programa de doctorado.

La comisión académica propondrá, en función de los requisitos de admisión y selección, la admisión o no del candidato o candidata y, si procede, le asignará un tutor o tutora.

Los procedimientos de admisión, así como la documentación requerida y los plazos establecidos, serán públicos.

La admisión a un programa de doctorado se formalizará mediante una resolución emitida por el coordinador o coordinadora del programa. Las resoluciones de admisión serán vigentes hasta la finalización del periodo ordinario de matrícula inmediatamente posterior, excepto en caso de que haya sido especificado otro plazo de forma expresa. La admisión del doctorando o doctoranda en todo caso estará condicionada a la formalización de la matrícula en el correspondiente plazo.

## **6. Matrícula**

### **6.1 Formalización de la matrícula**

Se considerará estudiante de doctorado o doctorando o doctoranda la persona que haya sido admitida a un programa de doctorado y que haya formalizado la matrícula. Dicha consideración se mantendrá siempre que el estudiante se matricule anualmente.



La falta de pago de la matrícula o de alguno de sus fraccionamientos en los plazos establecidos por la Universidad dará derecho a la suspensión temporal de los derechos del estudiante y, si procede, a la anulación de la matrícula y de los efectos que esta haya producido sin derecho a ningún reintegro.

El pago de las cantidades pendientes por matrículas en cualquier estudio o curso académico será una condición previa de matrícula o de expedición de títulos o certificados.

En caso de que el candidato o candidata admitido no formalice la matrícula en el plazo establecido, la admisión quedará sin efecto y deberá solicitarse de nuevo.

## **6.2. Procedimiento y calendario**

La primera matrícula deberá formalizarse dentro del plazo establecido por la resolución de admisión y, en todo caso, dentro del siguiente periodo de matrícula ordinaria fijado en el calendario académico de los estudios de doctorado.

El resto de matrículas deberán ser formalizadas dentro de los plazos marcados por el calendario académico de los estudios de doctorado.

## **7. Dirección y supervisión**

### **7.1 Director o directora de tesis**

La comisión académica del programa asignará un director o directora de tesis a cada doctorando o doctoranda en el momento de la admisión o en la primera matrícula, visto el compromiso de dirección de la resolución de admisión al programa.

El director o directora de tesis será la persona responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y la novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se haya inscrito el doctorando o doctoranda. Con carácter general, el director o directora de la tesis será un profesor o profesora o un investigador o investigadora miembro de la Universitat Politècnica de Catalunya que posea el título de doctor o doctora y experiencia investigadora acreditada. Este concepto incluye al personal doctor de las entidades vinculadas, según la decisión del Consejo de Gobierno, y de institutos de investigación adscritos a la UPC, de acuerdo con los correspondientes convenios de colaboración y de adscripción. Cuando el director o directora sea personal de la UPC también actuará como tutor o tutora.

Los doctores o doctoras a quien, en razón de su relación contractual o su entidad de adscripción, no les sean de aplicación los anteriores conceptos, deberán recibir un informe positivo de la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado de la UPC para poder formar parte del programa de doctorado como investigador o investigadora con investigación acreditada.

La comisió acadèmica del programa de doctorat podrà aprobar la designació de un doctor o doctora experto que no pertenezca a la UPC como director o directora. En ese caso, será necesaria la autorización previa de la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado de la UPC, así como la propuesta de un doctor o doctora con experiencia investigadora acreditada de la UPC, que actuará como codirector o codirectora o, en caso de que no exista, como tutor o tutora.

El director o directora de tesis podrà renunciar a la direcció de la tesis doctoral, siempre que concurren razones justificadas apreciadas por la comisió. En este caso, la comisió acadèmica del programa de doctorat asignarà al doctorando o doctoranda un nuevo director o directora.

La comisió acadèmica del programa de doctorat, una vez oído el doctorando o doctoranda, podrà modificar el nombramiento del director o directora de tesis en cualquier momento del periodo de realizaci3n del doctorat, siempre que concurren razones justificadas.

## **7.2 Codirecció**

En caso de existir motivos acadèmicos que lo justifiquen (interdisciplinariedad temática, programas conjuntos o internacionales, etc.) y la comisió acadèmica del programa lo acuerde, se podrà asignar un codirector o codirectora de tesis adicional. El director o directora y el codirector o codirectora tendrán las mismas competencias y el mismo reconocimiento acadèmico.

La tesis doctoral podrà tener como máximo dos supervisores: un director o directora y un codirector o codirectora.

En el caso de tesis en régimen de cotutela y de doctorat industrial, en caso de que sea necesario y esté así establecido en el convenio, podrà acordarse no aplicar dicho máximo. Sin embargo, sólo podrán pertenecer a la UPC un máximo de dos directores o directoras.

## **7.3 Régimen de dedicaci3n.**

El doctorando o doctoranda deberà establecer su régimen de dedicaci3n, que podrà ser a tiempo completo o a tiempo parcial, en el momento en que le sea asignado el director o directora de tesis, siempre que lo haya autorizado la comisió del programa de doctorat.

El régimen de dedicaci3n del doctorando o doctoranda deberà constar en el documento de compromiso y en el plan de investigaci3n.

El doctorando o doctoranda podrà solicitar una sola vez a la comisió acadèmica del programa la modificaci3n del régimen de dedicaci3n antes de que finalice el plazo máximo de duraci3n y no se haya autorizado ninguna prórroga, siempre que lo justifique adecuadamente.

## **7.4 Documento de compromiso**

Una vez el doctorando o doctoranda tenga asignado un director o directora de tesis, y siempre antes de presentar el plan de investigación, se establecerá un compromiso documental firmado por el director o directora de la Escuela de Doctorado, el doctorando o doctoranda, el responsable de la comisión académica del programa, el director o directora de tesis y el tutor o tutora (en caso de que haya), que incluirá un procedimiento de resolución de conflictos y considerará aspectos de derechos de propiedad intelectual o industrial y de confidencialidad. En caso de que participen instituciones externas, dichas instituciones también deberán incorporarse al modelo de compromiso.

En caso de producirse un cambio en la dirección o codirección de la tesis, se actualizará el documento de compromiso en un plazo inferior a 10 días hábiles desde la asignación del nuevo director o directora.

En caso de que el documento de compromiso no se formalice por causas imputables al doctorando o doctoranda, la admisión y la matrícula en el estudio de doctorado quedarán sin efecto y no se tendrá derecho a la devolución del precio de la matrícula.

## 8. Seguimiento

### 8.1 Documento de actividades

El documento de actividades es el registro individualizado de control de las actividades del doctorando o doctoranda, en el que se deben inscribir todas las actividades de interés para el desarrollo del doctorando o doctoranda.

El documento de actividades se genera con la primera matrícula. Corresponderá al doctorando o doctoranda mantenerlo actualizado aportando las evidencias de su formación en investigación y en competencias transversales. En su caso, deberá aportar al director o directora las correspondientes certificaciones para dejar constancia de las actividades que ha llevado a cabo.

Este documento de actividades será revisado regularmente por el director o directora de la tesis y el tutor académico o tutora académica, y será evaluado por la comisión académica del programa de doctorado mediante el procedimiento acordado internamente.

La comisión académica del programa de doctorado podrá modificar el tipo y el número de actividades programadas, que deberán ser avaladas por el director o directora y por el tutor académico o tutora académica e incorporadas al documento de actividades.

El documento de actividades deberá poder ser consultado por los miembros de la comisión académica del programa de doctorado en cualquier momento.

La Universidad deberá establecer los mecanismos para que este documento sea electrónico.

## 8.2 Plan de investigación

Cada programa de doctorado establecerá los contenidos del plan de investigación, que deberán incluir, como mínimo, la metodología utilizada, los objetivos a lograr y los medios y la planificación temporal para su consecución.

El doctorando o doctoranda deberá elaborar, en el plazo máximo de un año desde la primera matrícula, su plan de investigación y entregarlo a la comisión académica del programa. El plan de investigación deberá ser avalado por el director o directora y por el tutor académico o tutora académica, y podrá ser mejorado y detallado por el doctorando o doctoranda a lo largo de su estancia en el programa.

## 9. Evaluación

### 9.1 Procedimiento de evaluación

Anualmente, la comisión académica del programa de doctorado, con arreglo a los criterios que establezca, evaluará el progreso en el plan de investigación de la tesis doctoral, el documento de actividades y los informes del director o directora y el codirector o codirectora de la tesis, y, en su caso, del tutor académico o tutora académica.

Al menos una de las evaluaciones anuales deberá prever una exposición y defensa pública del plan de investigación y del estado del trabajo realizado ante un tribunal compuesto por tres doctores o doctoras, de acuerdo con lo que determine cada comisión académica. El acto de exposición y defensa pública será presencial en las instalaciones de la Universidad o de las entidades colaboradoras del programa, y, por tanto, el doctorando o doctoranda no las podrá realizar mediante videoconferencia.

El resultado de la evaluación se dará a conocer al doctorando o doctoranda en un plazo inferior a un mes. Los actos de evaluación de la comisión académica se llevarán a cabo con arreglo al calendario académico de los estudios de doctorado.

### 9.2 Consecuencias de la evaluación

La evaluación positiva es un requisito indispensable para seguir en el programa. En caso de que la comisión académica detecte carencias importantes, podrá requerir que el doctorando o doctoranda presente un nuevo plan de investigación en el plazo de seis meses. A efectos del cómputo de dicho plazo, el mes de agosto se considerará inhábil. En caso de que las carencias se sigan produciendo, la comisión académica emitirá un informe motivado y el doctorando o doctoranda causará baja definitiva del programa. Aquellos estudiantes y aquellas estudiantes que no se presenten a la convocatoria de seguimiento sin justificación causarán baja definitiva del programa.

La baja definitiva del programa implicará que el doctorando o doctoranda no podrá seguir el programa y el cierre de su expediente académico.

Sin embargo, el doctorando o doctoranda podrá solicitar el acceso y la admisión a otro programa de doctorado de la UPC. El acceso y la admisión al mismo programa de doctorado podrán solicitarse una vez transcurrido un mínimo de dos años a

contar desde la fecha en que causó baja. En ambos casos, deberá presentarse un nuevo plan de investigación.

### 9.3 Revisión de los actos de evaluación

Contra los informes de aval del director o directora y/o el tutor o tutora, o contra los actos de evaluación de las comisiones académicas, el doctorando o doctoranda podrá presentar una alegación debidamente motivada ante la misma comisión académica del programa, sobre la que deberá emitir una resolución en un plazo de 15 días hábiles. Se podrá recurrir contra los actos de evaluación de las comisiones académicas mediante un recurso de alzada ante el rector o rectora.

### 9.4 Baja del programa de doctorado

Son motivo de baja de un programa de doctorado:

- La solicitud motivada del doctorando o doctoranda de la baja del programa.
- No haber formalizado la matrícula anual en un curso académico ni haber solicitado la interrupción transitoria.
- No haber formalizado la matrícula anual en la fecha siguiente a la de finalización de la autorización de interrupción transitoria o baja temporal.
- Obtener dos evaluaciones consecutivas no satisfactorias.
- Tener un expediente disciplinario con una resolución de desvinculación parcial o definitiva de la UPC.
- La denegación de las prórrogas solicitadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de la presente normativa.
- No haber presentado el plan de investigación en el plazo establecido en el artículo 8.2 de la presente normativa.
- La no aceptación del plan de investigación por parte de la comisión académica del programa de doctorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la presente normativa.

La baja en el programa implicará que el doctorando o doctoranda no podrá seguir el programa y el cierre de su expediente académico. Sin embargo, el doctorando o doctoranda podrá solicitar la readmisión a la comisión académica del programa, la cual, según la situación y los criterios establecidos en la normativa, volverá a valorar su acceso.

La baja por el agotamiento del plazo máximo de permanencia y de las correspondientes prórrogas que hayan sido autorizadas, y la baja como consecuencia de la evaluación no satisfactoria están reguladas en los artículos 3.4 y 9.2 de la presente normativa, respectivamente.

## 10. Tesis doctoral

### 10.1 Definición

La tesis doctoral consiste en un trabajo original de investigación elaborado por el doctorando o doctoranda y que lo capacita para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

La tesis doctoral constará, como mínimo, de una introducción al tema de estudio, los objetivos a alcanzar, una exposición de la investigación realizada como parte fundamental, la discusión de los resultados obtenidos, las conclusiones y la bibliografía. Asimismo, podrá incluir tantos anexos como se considere oportuno. La tesis se deberá redactar y defender en catalán, castellano o inglés. La comisión académica del programa podrá autorizar la redacción y/o defensa en otro idioma en caso de que el doctorando o doctoranda lo solicite con razones justificadas.

## 10.2 Tesis como compendio de publicaciones

Cada programa de doctorado deberá disponer de una normativa propia, que deberá ser aprobada por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado, que velará por la uniformidad entre programas de doctorado. Una vez aprobada, la tesis podrá ser presentada en este formato y corresponderá a las comisiones académicas de los programas de doctorado autorizar su presentación por compendio de publicaciones. En caso de que la decisión sea positiva, se comunicará a la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado en el momento de hacer el depósito.

Las tesis que se realicen en esta modalidad deberán contener, en todo caso, los ítems básicos de las tesis detallados en el apartado anterior.

La normativa correspondiente incluirá y tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Documentación a presentar. De forma orientativa, esta documentación puede ser: el informe del director o directora, una relación de los artículos, una copia de los artículos, indicadores de calidad, etc.
- b) Procedimiento y plazos.
- c) Medidas para evitar que las publicaciones presentadas como parte de la tesis no puedan ser presentadas como parte integrante de otras tesis.
- d) Medidas para evitar que trabajos realizados con anterioridad al inicio de los estudios de doctorado formen parte de la tesis.
- e) Posibilidad de que los trabajos enviados o aceptados en el momento de la solicitud puedan ser incluidos en la tesis por compendio de artículos.
- f) Indicadores que avalen la calidad de la publicación. En concreto, se establecerá un factor de impacto mínimo o cuartil para el caso de publicaciones en revistas, en su caso. En caso de que sean publicaciones en congresos, se enumerarán los congresos y justificarán los indicadores de calidad que las equiparan a una publicación en revistas.
- g) Guía de elaboración, que determinará la extensión (páginas) de la introducción y el contenido (resumen en inglés y en catalán o castellano, justificación de la unidad temática de la tesis, discusión de los resultados, conclusiones, etc.). La introducción irá acompañada de una copia de los trabajos publicados.

## 10.3 Tesis con aspectos de confidencialidad

En circunstancias excepcionales, como pueden ser la participación de empresas en la elaboración de la tesis, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generar patentes relacionadas con el contenido de la tesis doctoral, se podrá solicitar un procedimiento específico que asegure que no se



publican estos aspectos en el acto de defensa y en el archivo de la tesis doctoral en repositorios institucionales.

El doctorando o doctoranda deberá solicitar expresamente la aplicación de este procedimiento a la comisión académica del programa con antelación al depósito, de acuerdo con lo establecido por dicha comisión. La solicitud deberá incluir la siguiente documentación:

- a) El informe favorable del director o directora de la tesis doctoral sobre la conveniencia de habilitar el proceso de protección o transferencia de tecnología o de conocimiento.
- b) Un ejemplar completo de la tesis doctoral.
- c) Un ejemplar de la tesis doctoral cifrada, que deberá permitir al lector hacerse una idea del trabajo de investigación llevado a cabo (por lo tanto, sólo se encriptarán los elementos que sean indispensables para asegurar la protección o transferencia de los resultados).
- d) El original, o una copia compulsada, de los documentos que acrediten que la tesis doctoral está sometida a procesos de protección o transferencia de tecnología o conocimiento.

Tanto la comisión académica del programa como la Comisión Permanente podrán requerir al doctorando o doctoranda que modifique el contenido o el formato del ejemplar cifrado de la tesis doctoral, así como que aporte toda la documentación complementaria que consideren adecuada para valorar la solicitud o el depósito.

La solicitud sólo se aceptará cuando quede acreditado que el secreto es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o transferencia. Los miembros de la comisión académica del programa de doctorado deberán mantener una confidencialidad absoluta sobre el contenido de la tesis doctoral y, con ese fin, deberán firmar el documento de compromiso de confidencialidad.

En caso de que se autorice el depósito de la tesis doctoral en esta modalidad, el doctorando o doctoranda deberá formalizar el acto de depósito aportando a la Escuela de Doctorado toda la documentación requerida en el procedimiento, un ejemplar de la tesis doctoral completo y otro cifrado.

En el momento de la difusión del depósito de la tesis doctoral sometida a este procedimiento, la Escuela de Doctorado informará a la comunidad universitaria de que la tesis doctoral se realiza bajo formato confidencial. Los doctores o doctoras que deseen consultar la tesis en depósito deberán realizar una solicitud por escrito a la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado, que dará acceso a la tesis cifrada. En caso de que un doctor o doctora desee o necesite acceder al texto completo de la tesis doctoral, deberá ser advertido expresamente de que la tesis doctoral está sometida a procesos de protección o transferencia y que tiene la obligación de mantener el secreto y la confidencialidad absolutos sobre su contenido. Con este fin, deberá firmar, previamente al acceso al ejemplar de la tesis doctoral, el

correspondiente compromiso de confidencialidad, que remitirá a la Escuela de Doctorado.

En la difusión del acto de defensa de la tesis doctoral se hará constar que la tesis doctoral está sometida a un compromiso de confidencialidad. La defensa de las tesis sometidas a confidencialidad se llevará a cabo en dos partes: una exposición en sesión pública y otra a puerta cerrada, en la que participarán exclusivamente el candidato o candidata y los miembros del tribunal, que deberán haber firmado la cláusula de confidencialidad relevante en el momento de la aceptación para formar parte del comité de evaluación.

#### **10.4 Embargo temporal de la publicación de la tesis doctoral**

En circunstancias excepcionales, como pueden ser la participación de empresas en la elaboración de la tesis, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas, la publicación eminente de una obra derivada de la tesis o la posibilidad de generar patentes relacionadas con el contenido de la tesis doctoral, el doctorando o doctoranda podrá solicitar el retraso de la publicación y archivo de la tesis doctoral en los repositorios institucionales a un máximo de 24 meses a contar desde la fecha de la defensa de la tesis doctoral.

La solicitud deberá presentarse junto con el resto de documentación requerida para el depósito de la tesis. En caso de que se desee solicitar posteriormente, podrá presentarse hasta el día anterior a la fecha prevista de defensa pública de la tesis.

### **11. Autorización para el depósito de la tesis**

En el momento en que las evaluaciones previas hayan sido satisfactorias y se considere que la tesis está finalizada y preparada para la defensa pública, el director o directora elaborará un informe donde especificará las razones que avalan la calidad de la tesis, que se presentará a la comisión académica del programa para obtener su autorización. En caso de que se haya incorporado un nuevo director o directora, no se podrá depositar la tesis hasta un año después de dicha modificación o incorporación.

La comisión académica del programa deberá haber validado la calidad de la tesis para autorizar su depósito. En caso de que se considere necesario para validar su calidad, la comisión académica podrá solicitar a dos o más doctores o doctoras externos al programa y a la UPC, que deberán ser expertos en la materia de la tesis, que la revisen y elaboren un informe razonado sobre la adecuación del trabajo como tesis doctoral.

En caso de que la tesis no reuniese los requisitos de calidad exigidos por el programa de doctorado, se retornará al doctorando o doctoranda acompañada de un informe de las observaciones que debe tener en consideración.

Una vez realizados los cambios indicados en las observaciones, la comisión académica validará la tesis a partir de indicios de calidad reconocidos internacionalmente dentro del ámbito al que pertenece el programa de doctorado.



En el mismo acto de autorización del depósito, la comisión académica del programa realizará una propuesta priorizada a la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado de cinco o siete personas para que formen el tribunal que deberá juzgar la tesis, tres o cinco de las cuales deberán ser miembros titulares y las otras dos suplentes. En todo caso, la mayor parte de los miembros propuestos deberán ser externos a la Universidad o a las entidades participantes en el programa.

## 12. Depósito

Una vez autorizado el depósito de una tesis doctoral por parte de la comisión académica del programa de doctorado, el doctorando o doctoranda deberá presentar a la unidad gestora la siguiente documentación:

- i. Impreso de matrícula del depósito. La unidad gestora facilitará la liquidación económica del correspondiente precio público.
- ii. Un ejemplar de la tesis en formato electrónico (pdf). La comisión académica del programa podrá requerir, además, la entrega de un ejemplar en papel. En ese caso, la unidad gestora del programa se encargará de la custodia y transferencia del archivo físico.
- iii. Un resumen de la tesis en formato electrónico (pdf) de 4.000 caracteres como máximo, en catalán o castellano y en inglés.
- iv. El documento de actividades del doctorando o doctoranda, firmado por el director o directora y, en su caso, por el tutor o tutora.
- v. La autorización para el depósito del director o directora o los directores o directoras de la tesis y de la comisión académica del programa de doctorado, a la que deberán adjuntarse, en su caso, los originales de los informes externos emitidos por expertos o la declaración de la comisión académica que avala la calidad de la tesis.
- vi. La propuesta priorizada de composición del tribunal que juzgará la tesis.
- vii. Una declaración del autor o autora para incorporar la tesis doctoral en el repositorio TDX.
- viii. Opcionalmente (en función de la modalidad en la que se presente la tesis y en caso de que el doctorando o doctoranda no haya presentado esta documentación anteriormente):
  - Solicitud de mención de doctor o doctora internacional o industrial.
  - Solicitud de presentación de tesis como compendio de publicaciones de artículos.
  - Solicitud de tesis con procesos de protección y/o acuerdos de confidencialidad asociados.
  - Solicitud de embargo temporal en la difusión de la tesis.
  - Comunicación de defensa al amparo de un convenio de cotutela.

La comisión académica del programa, con la asistencia de la unidad gestora, solicitará a la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado el depósito de la tesis, con el objetivo de garantizar su publicidad y permitir que otros doctores o doctoras puedan hacer observaciones sobre su contenido. A este efecto, deberá remitir a la Escuela de Doctorado, mediante el procedimiento establecido, la siguiente documentación:

- i. Un ejemplar de la tesis en formato electrónico (pdf).
- ii. Un ejemplar cifrado de la tesis en formato electrónico, en caso de que se trate de una tesis con procesos de protección y/o acuerdos de confidencialidad asociados.

Una vez autorizado y publicado el depósito de la tesis por parte de la Escuela de Doctorado, la comisión académica del programa, con la asistencia de la unidad gestora, llevará a cabo su difusión entre el PDI de la unidad o las unidades promotoras del programa.

La tesis doctoral deberá estar en periodo de difusión durante 10 días hábiles, a contar desde la fecha de la difusión del depósito y mediante la página web de la Escuela de Doctorado. Durante ese periodo, los doctores o doctoras podrán solicitar por escrito a la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado el acceso a la tesis doctoral para su consulta y remitir las observaciones y las alegaciones que consideren oportunas sobre su contenido, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado. En caso de que se obtenga la autorización para la consulta de la tesis, la persona solicitante deberá aceptar y firmar un acuerdo de confidencialidad por el que se comprometa a no difundir información relativa a la tesis durante el tiempo establecido y, asimismo, a no difundir mediante cualquier otro medio el contenido completo o parcial de la tesis. En caso de formularse alegaciones, la Escuela de Doctorado deberá comunicarlas al doctorando o doctoranda, al director o directora y a la comisión académica del programa, que dispondrá de 5 días hábiles para remitir a la Escuela de Doctorado su posicionamiento con respecto al contenido de la alegación y sobre si esta permite continuar el trámite o, por el contrario, debe suspenderse.

### **13. Admisión a trámite de defensa y nombramiento del tribunal**

Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles de depósito sin que se presenten observaciones, o una vez resueltas las que hayan sido formuladas, la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado admitirá la tesis a trámite de defensa, lo hará público en la web de la Escuela de Doctorado y validará el tribunal a fin de que el rector o rectora, o la persona en quien éste delegue esta competencia, lleve a cabo el nombramiento de acuerdo con la propuesta priorizada realizada por la comisión académica (presidente o presidenta, secretario o secretaria y vocales).

La defensa de la tesis se llevará a cabo en un periodo máximo de seis meses desde la fecha de admisión a trámite de defensa. Agotado ese periodo, en caso de que



no haya tenido lugar la defensa, se deberá volver a hacer la matrícula y el depósito de tesis, de conformidad con el procedimiento establecido.

Los miembros del tribunal deberán aportar un currículum breve, que podrá ser publicado, según el modelo normalizado establecido por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i. Ser doctores o doctoras reconocidos en su ámbito con experiencia investigadora acreditada. En caso de ser PDI universitario, la experiencia investigadora se acreditará de acuerdo con lo establecido en el reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado.
- ii. La mayoría de miembros titulares deberán ser externos a la UPC, a las universidades participantes en el programa de doctorado, si el tribunal es interuniversitario, y a las entidades colaboradoras del programa donde se haya desarrollado la tesis doctoral y/o actividades formativas del doctorando o doctoranda.
- iii. El director o directora o directores o directoras de la tesis no podrán formar parte del tribunal.
- iv. Se favorecerá la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la composición del tribunal de tesis.

Para formar parte del tribunal no se tendrá en consideración el título de doctor o doctora *honoris causa* ni los títulos de doctor o doctora que no resulten de la elaboración y defensa pública de una tesis doctoral, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 10.1.

El profesorado miembro del tribunal mantendrá, al efecto del cómputo del anterior apartado *ii*, su vinculación con la universidad de origen, aunque no se encuentre en situación de activo o análoga.

La comisión académica del programa de doctorado velará por que la participación excepcional en el tribunal de algún miembro que sea coautor o coautora de publicaciones derivadas de la tesis doctoral esté plenamente justificada.

La comisión académica del programa remitirá a los miembros del tribunal nombrado, con una anterioridad mínima a la defensa de diez días hábiles:

- i. la notificación de que han sido nombrados,
- ii. la propuesta de la fecha, la hora y el lugar de la defensa,
- iii. la tesis en formato digital (la misma versión depositada en la Escuela de Doctorado) para que puedan examinarla y
- iv. el documento de actividades del doctorando o doctoranda.

## 14. Actuación del tribunal

El coordinador o coordinadora de programa, o la unidad gestora del programa en su nombre, convocará oficialmente al acto de defensa de la tesis al doctorando o doctoranda y a todos los miembros del tribunal evaluador (titulares y suplentes), y

lo comunicará asimismo a la Escuela de Doctorado y al resto de miembros de la comisión académica del programa de doctorado con una antelación mínima de diez días hábiles al día que tendrá lugar. Esta información, junto con la composición del tribunal, se publicará en la página web de la Escuela de Doctorado.

Una vez convocado el acto de defensa, el presidente o presidenta del tribunal articulará las medidas de suplencia adecuadas en caso de que algún miembro titular formule la renuncia o la imposibilidad material de asistir al mismo. En caso de que no fuese posible la sustitución entre los miembros del tribunal nombrado, la comisión académica del programa presentará a la Comisión Permanente una nueva propuesta priorizada de composición del tribunal. En caso de que el día fijado para el acto de defensa y exposición pública de la tesis no se presentase alguno de sus miembros, se incorporará a los suplentes. Si eso no fuese posible, el presidente o presidenta suspenderá el acto de defensa y fijará una fecha alternativa, tras consultar al resto de miembros, al doctorando o doctoranda y a la comisión académica del programa. Asimismo, se comunicará el cambio a la Escuela de Doctorado. En caso de tribunales con cinco miembros, si no es posible la incorporación de los suplentes, el presidente o presidenta del tribunal podrá reducir la composición del tribunal a tres miembros, con una mayoría de miembros externos. En ningún caso el tribunal puede actuar con menos de tres miembros.

Hasta el momento inmediatamente anterior al acto de defensa y exposición pública de la tesis, la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado podrá suspender el procedimiento por circunstancias graves sobrevenidas, lo que deberá comunicar al presidente o presidenta del tribunal, al doctorando o doctoranda y a la comisión académica del programa.

## 15. Defensa pública de la tesis

La comisión académica del programa deberá articular los mecanismos adecuados para que se lleve a cabo el acto de defensa de la tesis en sus instalaciones o en otras que sean propias de la UPC. Si se desea realizar la defensa fuera de la UPC, la comisión académica deberá remitir una solicitud a la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado en la que especifique el lugar propuesto y de modo que garantice que dicho emplazamiento cumple la presente normativa y los procesos establecidos para la evaluación.

El acto de defensa tendrá lugar en sesión pública y en día lectivo.

La comisión académica podrá articular mecanismos a fin de que el vocal o los vocales del tribunal puedan ejercer su responsabilidad mediante videoconferencia. En todo caso, el presidente o presidenta, el secretario o secretaria y el doctorando o doctoranda deberán estar presentes en el acto de defensa.

### 15.1 Exposición y defensa

El acto de defensa consiste en la exposición del doctorando o doctoranda del trabajo que ha llevado a cabo, la metodología utilizada, el contenido y las conclusiones a las que ha llegado, con una mención especial de las aportaciones originales.

En casos particulars, determinados por la comisión académica del programa, como la participación de empresas o la posibilidad de generación de patentes relacionadas con el contenido de la tesis, la Escuela de Doctorado habilitará el procedimiento adecuado para garantizar que no se publican estos aspectos durante la defensa, tal como se establece en el apartado 10.3.

A partir de esta exposición, los miembros del tribunal podrán formular al doctorando o doctoranda las cuestiones que consideren adecuadas y solicitarle las aclaraciones que estimen pertinentes. Asimismo, los doctores y doctoras presentes podrán formular preguntas en el momento y de la forma especificados por el presidente o presidenta del tribunal

## 15.2 Evaluación

Una vez finalizada la defensa y discusión de la tesis, el tribunal deliberará en privado y emitirá un informe motivado de calificación por escrito, mediante un documento normalizado de la Escuela de Doctorado, sobre la tesis defendida. El informe de calificación deberá contemplar que los miembros del tribunal puedan formular observaciones particulares.

Por último, el tribunal otorgará la calificación global que considere adecuada, entre las siguientes: no apto, aprobado, notable y sobresaliente. Dicha calificación constará en el acta de calificación de la tesis doctoral, que deberán firmar todos los miembros presentes del tribunal.

El presidente o presidenta del tribunal, antes de levantar la sesión, comunicará verbalmente la calificación obtenida al doctorando o doctoranda y al resto de personas asistentes.

El secretario o secretaria del tribunal de la tesis remitirá toda la documentación relacionada con la evaluación de la tesis, junto con el acta de calificación de la tesis doctoral, a la Escuela de Doctorado. Podrá delegar dicha remisión en el personal de administración y servicios de la unidad gestora del programa de doctorado o el coordinador o coordinadora, o bien enviarla por correo certificado (siempre que el secretario o secretaria del tribunal conste como remitente).

El doctorando o doctoranda podrá solicitar una certificación literal del acta de calificación de la tesis doctoral y del informe motivado.

## 15.3 Mención *cum laude*

Cuando la calificación obtenida sea de sobresaliente, el tribunal podrá otorgar la mención *cum laude* mediante el voto secreto positivo y por unanimidad. La comisión académica garantizará el secreto de los miembros individuales del tribunal para la emisión de los votos. La Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado realizará el escrutinio de los votos en otra sesión, de conformidad con el procedimiento establecido.

## 15.4 Archivo de la tesis doctoral

A fin de promover la visibilidad de las tesis e incrementar el índice de impacto de las citas de los autores o autoras, una vez evaluada favorablemente la tesis doctoral, se publicará en los respectivos depósitos institucionales de acceso abierto de tesis doctorales de la UPC (*UPCommons*) y de las universidades catalanas (TDX).

A este efecto, el autor o autora deberá firmar la correspondiente declaración de autoría y de regulación de derechos, así como el resto de autorizaciones de difusión que sean procedentes, que la correspondiente unidad de gestión le entregará en el momento de depositar la tesis.

En caso de que la tesis contenga aspectos confidenciales o si el autor o autora ha firmado un contrato o ha formalizado un compromiso con una publicación a la que cede sus derechos, la publicación de la tesis en el repositorio TDX se llevará a cabo una vez acabado el proceso de protección de la tesis o de cesión de los derechos de autor.

La Escuela de Doctorado remitirá un ejemplar de la tesis en formato electrónico, así como toda la información complementaria que sea necesaria, al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes a los efectos previstos en el RD 99/2011.

En caso de que en el ejemplar de la tesis se detectasen erratas o el tribunal evaluador de la tesis doctoral considerase que deben añadirse las recomendaciones que el mismo tribunal u otros doctores o doctoras hayan realizado durante el acto público de defensa, el secretario o secretaria del tribunal redactará un informe sobre dicha conveniencia, dejará constancia expresa de este hecho en el acta y remitirá el informe original firmado a la Escuela de Doctorado. La Escuela de Doctorado adjuntará el informe del secretario o secretaria al ejemplar en depósito.

## 16 El título de doctor o doctora

### 16.1 Expedición

La superación de las enseñanzas de doctorado dará derecho a la obtención del título de doctor o doctora, con la denominación que figure en el Registro Universitario de Centros y Títulos (RUCT). Este título de doctor o doctora tendrá carácter oficial y validez a todo el Estado español.

El título de doctor o doctora será expedido a solicitud de la persona interesada y previo pago de la tasa correspondiente.

### 16.2 Mención de doctor o doctora internacional

El título de doctor o doctora podrá incluir la mención *internacional* en su anverso. Para ello será necesario que el doctorando o doctoranda cumpla los siguientes requisitos:

- i. A lo largo de la etapa formativa necesaria para obtener el título de doctor o doctora, el doctorando o doctoranda deberá haber hecho una estancia mínima de tres meses en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio fuera de España, para cursar estudios o realizar trabajos de investigación. La estancia y las actividades deberán estar avaladas por el director o directora y tendrán que estar autorizadas por la comisión académica del programa, y deberán ser acreditadas con el correspondiente certificado expedido por la persona responsable del grupo de investigación del organismo o los organismos donde se haya realizado. Esta información se incorporará al documento de actividades.
- ii. Una parte de la tesis, como mínimo el resumen y las conclusiones, deberán haber sido redactadas y presentadas en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento y diferente de las que son oficiales en España. Esta norma no se aplicará en caso de que la estancia, los informes y los expertos procedan de un país de habla hispana.
- iii. La tesis deberá contener el informe previo, acreditado oficialmente, de un mínimo de dos doctores o doctoras expertos que pertenezcan a alguna institución de enseñanza superior o centro de investigación no español.
- iv. Como mínimo un doctor o doctora experto perteneciente a una institución de enseñanza superior o de investigación no español y que no sea la persona responsable de la estancia (apartado i) deberá haber formado parte del tribunal de evaluación de la tesis.
- v. La defensa de la tesis deberá haberse realizado en las instalaciones de la UPC o, en el caso de programas conjuntos, en el lugar especificado en el convenio de colaboración.

### **16.3. Mención de doctor o doctora industrial**

Se otorgará la mención de doctor o doctora industrial cuando concurren las siguientes circunstancias:

- i. Que exista un contrato laboral o mercantil con el doctorando o doctoranda. El contrato podrá ser de una empresa del sector privado o público, así como de una administración pública.
- ii. El doctorando o doctoranda tendrá que haber participado en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en la empresa o administración pública donde se preste el servicio, que no podrá ser una universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental donde haya participado el doctorando o doctoranda deberá tener relación directa con la tesis que realiza. Dicha relación se deberá acreditar mediante una memoria, que deberá ser visada por la Universidad.

En caso de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se lleve a cabo en colaboración entre la Universidad y la empresa o administración pública donde preste servicios el doctorando o doctoranda, se tendrá que suscribir un convenio marco de colaboración entre las partes. En este convenio deberán

indicarse las obligaciones de la Universidad y las de la empresa o administración, así como el procedimiento de selección de los doctorandos o doctorandas.

El doctorando o doctoranda deberá tener un tutor o tutora de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o administración pública, que podrá ser el director o directora de la tesis, de acuerdo con el artículo 7 de la presente normativa.

## 17. Premios extraordinarios de doctorado

La Escuela de Doctorado promoverá anualmente, a lo largo del segundo cuatrimestre de cada año académico, la convocatoria de premios extraordinarios de doctorado.

La convocatoria será aprobada por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado y deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Se podrán presentar los doctores o doctoras que hayan obtenido la mención *cum laude* en la defensa de la tesis en el año académico que determine la convocatoria.
2. Se podrá conceder un máximo de un premio extraordinario por cada 10 tesis leídas o fracción en cada uno de los ámbitos de la Escuela de Doctorado. Excepcionalmente, a propuesta del correspondiente jurado, la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado podrá determinar un número superior de premios en uno o más ámbitos.
3. Los premios serán valorados por un jurado designado por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado para cada ámbito y convocatoria. El jurado tendrá que estar formado por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos doctores o doctoras y con investigación acreditada.
4. Los premios serán resueltos por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado y ratificados por el Consejo de Gobierno de la UPC. Los diplomas correspondientes se entregarán durante el acto de inauguración del doctorado del siguiente curso académico.

## 18. Programas conjuntos, convenios y cotutelas

Los programas de doctorado conjuntos y en régimen de cotutela se regirán por el convenio suscrito entre las instituciones participantes y por la presente normativa.

Los convenios estarán redactados como mínimo en una de las lenguas oficiales de la UPC o en inglés, como idioma reconocido internacionalmente por la comunidad científica.

Se podrán firmar convenios de diferentes tipologías según los modelos establecidos por la Universidad, entre los que destacan:

### 18.1 Marco de cooperación académica



Acuerdos con un marcado carácter estratégico o con un significativo compromiso institucional global. La firma de un acuerdo marco actúa como paraguas de las actividades que ya se llevan a cabo entre diversas instituciones.

No es necesaria la firma de un acuerdo marco para establecer convenios específicos.

### **18.2 Organización conjunta de estudios de doctorado interuniversitarios**

Convenio que regula el acuerdo entre dos o más universidades para realizar de forma conjunta un programa de doctorado, con el objeto de regular la distribución de responsabilidades organizativas, académicas y económicas.

La propuesta de programa de doctorado conjunta tiene validez cuando es aprobada por los órganos de gobierno de la UPC y las administraciones competentes.

### **18.3 Cotutela**

Convenio que formalizan dos universidades para la codirección de una tesis doctoral en el que se establecen las condiciones de dicha colaboración a fin de que las universidades firmantes otorguen el título de doctor o doctora.

Los doctorandos o doctorandas que realicen la tesis en régimen de cotutela se regirán por la presente normativa. No obstante, a fin de adaptarse a las normativas y procedimientos de la otra universidad, los acuerdos de cotutela podrán regular específicamente los aspectos organizativos propios sobre el proceso de matrícula, la composición del tribunal y el acto de depósito y defensa de la tesis, así como cualquier otro aspecto específico que sea de aplicación. El convenio específico de cotutela deberá cumplir con el marco normativo estatal.

Como norma general —salvo cotutelas derivadas de programas conjuntos, de colaboración o de movilidad firmados por la UPC que establezcan otras directrices, el doctorando o doctoranda deberá matricular anualmente la tesis doctoral y satisfacer a la UPC los precios y tasas administrativas y académicas correspondientes a la dirección, tutela y evaluación continua, además del depósito de tesis, así como el importe de la solicitud de expedición del título.

En ese caso, los títulos de doctor o doctora incorporarán una diligencia en el anverso en la que se hará constar que la tesis ha sido elaborada en régimen de cotutela, con la mención de la universidad participante, cuando se den las siguientes condiciones:

- i. Que la tesis doctoral sea supervisada por dos o más doctores o doctoras de dos universidades, una española y otra extranjera, que tendrán que suscribir un convenio de cotutela.
- ii. Que, durante el periodo de formación necesario para obtener el título de doctor o doctora, el doctorando o doctoranda realice una estancia mínima de 6 meses en la institución con la que se ha suscrito el convenio de cotutela, en la que deberá llevar a cabo trabajos de investigación, en un solo periodo o en varios periodos. La estancia y las actividades constarán en el convenio de cotutela.
- iii. Que el doctorando o doctoranda también realice una estancia mínima de 6 meses en cada universidad.

Los tribunales de lectura de tesis en régimen de cotutela seguirán, de forma general, los siguientes principios:

- En la composición de los tribunales, tendrá que haber como mínimo 1 miembro designado por la UPC.
- La universidad donde tenga lugar la lectura asumirá los gastos, a no ser que el convenio especifique otra distribución.
- En caso de incompatibilidad entre las normativas de las universidades participantes, se podrán aceptar los procedimientos y la calificación de la universidad donde tenga lugar la lectura, siempre que se garantice que:
  - o Los miembros de la UPC y de las universidades participantes estarán en minoría.
  - o Todos los miembros son doctores.
  - o El acuerdo de cotutela especifica la equivalencia entre los diferentes sistemas de evaluación de ambas instituciones o, en el caso de sistemas no equiparables, el procedimiento de correlación para otorgar la calificación.

Con anterioridad a la firma del acuerdo por parte del rector o rectora, dicho acuerdo deberá tener el visto bueno de:

- La comisión académica del correspondiente programa de doctorado.
- La unidad promotora del correspondiente programa de doctorado.
- El director o directora de la tesis.

#### **18.4 Colaboración de tesis doctorales (estancias de investigación en empresas o entidades)**

Convenio que regula la realización de la tesis doctoral en un ámbito de investigación de interés compartido, ya sea en las instalaciones de la empresa/organización o en las de la UPC.

#### **18.5 Movilidad (estancias de investigación en universidades)**

Convenio que regula la estancia de investigación del doctorando o doctoranda con la finalidad de que sea reconocida como parte del desarrollo de su tesis doctoral.

#### **18.6 Doctorado Industrial**

El elemento esencial del Doctorado Industrial es el proyecto de investigación estratégico de una empresa, donde el doctorando o doctoranda deberá haber desarrollado la formación investigadora, en colaboración con la Universidad, y que deberá ser objeto de una tesis doctoral.

Los doctorados industriales deberán cumplir con lo establecido en el apartado 16.3 de la presente normativa.

El convenio regulará dicha colaboración y establecerá las obligaciones de las partes, así como el proceso de selección del doctorando o doctoranda, quien tendrá un director o directora de tesis designado por la Universidad, y un responsable

designado por la empresa o la Administración pública, que podrá ser el director o directora de la tesis si cumple con los requisitos fijados por la normativa.

## 19. Régimen de recursos

Contra los acuerdos dictados por las comisiones académicas de los programas de doctorado, por el tribunal de defensa de la tesis doctoral y por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado se podrá interponer un recurso de alzada ante el rector o rectora, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación correspondiente, de acuerdo con la regulación general del procedimiento administrativo común. Las resoluciones del rector o rectora agotarán la vía administrativa y se podrán recurrir ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

## 20. Disposición adicional: organización académica y nuevos programas de doctorado

Los programas de doctorado se registrarán por lo previsto en su memoria de verificación, que especificará sus contenidos y que deberá tramitarse con arreglo al RD 99/2011. La Escuela de Doctorado garantizará la coordinación entre programas. La Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado podrá acordar instrucciones relativas al proceso de verificación, seguimiento y acreditación de los programas de doctorado, y al contenido de las propuestas de nuevos programas.

## 21. Disposición derogatoria 1

Queda derogada la Normativa académica de los estudios de doctorado aprobada por el Acuerdo nº 105/2011 del Consejo de Gobierno de 20 de julio y el Acuerdo nº 2/2014 del Consejo de Gobierno de 6 de febrero, por el que se establece la normativa de acceso a los estudios de doctorado para las personas tituladas de licenciatura, ingeniería o arquitectura de conformidad con el sistema anterior a la entrada en vigor del EEES.

## 22. Disposición derogatoria 2

Queda derogada la normativa para la realización de convenios vinculados a los estudios de doctorado aprobada por el Acuerdo núm. 148/2007 del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2007 y modificada por el Acuerdo núm. 130/2012 del Consejo de Gobierno de 5 de septiembre de 2012.

## 23. Disposición final 1: habilitación para el desarrollo normativo

Corresponderá a la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado, en el ámbito de sus competencias, establecer normas y procedimientos de desarrollo de la presente normativa.



## **24. Disposición final 2: entrada en vigor**

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de aprobación por parte del Consejo de Gobierno.